

**COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 775
(05 de mayo de 2022)**

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 671 del 17 de junio de 2021 y se deja sin efectos la Resolución No. 713 del 02 de noviembre de 2021.

**LA Rectora de la Fundación de Estudios Superiores
COMFANORTE F.E.S.C**

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C., es una persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre del 1992 consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de Educación Superior definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que, la Coordinación de mercadeo expuso ante Comité de Planeación la necesidad de ampliar el periodo de cobertura de la amnistía financiera concedida a estudiantes inactivos desde el año 2010 hasta el 2018, con un avance igual o superior al 30% de los programas académicos vigentes, la cual fue aprobada mediante Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, buscando cobijar a la población desertora desde el 2010 al 2020.

Que a la fecha existe un grupo de personas que son estudiantes inactivos desde el 2010 al 2020 de los programas académicos de la FESC., quienes presentan un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico que cursaron, y que por diversas razones diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

Que el Comité de Planeación y Administración, mediante Acta No. 168 autorizó extender la cobertura de la amnistía financiera a los estudiantes inactivos desde el 2010 al 2020 de los programas académicos de la FESC., que presenten un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico que cursaron y en consecuencia, aprobó modificar la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 ampliando este beneficio.

Que, el Comité de Planeación y Administración, en consideración a lo anterior}

COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 775
(05 de mayo de 2022)

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 671 del 17 de junio de 2021 y se deja sin efectos la Resolución No. 713 del 02 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

Autorizar y conceder amnistía financiera a estudiantes inactivos del 2010 al 2020 que presenten un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos correspondientes a los programas académicos de la FESC con registro calificado vigente y que, por diversas razones, diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

Podrán acogerse a esta amnistía los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la institución bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- a. Haber desertado de sus estudios académicos entre el año 2010 al 2020
- b. Que el programa académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuente con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- c. Ser estudiante inactivo de programas académicos de la FESC, con un avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra matriculado.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e. Tener un promedio acumulado de tres punto dos (3.2), casos especiales serán analizados por el Director del Programa y pasados a aprobación de Consejo Académico.
- f. Diligenciar el formato establecido expresando el deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y documento de identidad, programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación de los términos establecidos en la presente Resolución.
- g. Encontrarse a Paz y salvo financieramente, por el periodo de estudios realizado.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efectos la Resolución 713 del 02 de noviembre de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 que concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los

COMITÉ DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 775
(05 de mayo de 2022)

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 671 del 17 de junio de 2021 y se deja sin efectos la Resolución No. 713 del 02 de noviembre de 2021.

créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC”

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, que indica lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: Con la finalidad de motivar el reingreso de los estudiantes inactivos que cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución, se otorgará un descuento del 30%, en el valor de la matrícula, no acumulable con otros descuentos especiales establecidos por la FESC, con excepción del descuento otorgado por la presentación de referidos.”

ARTÍCULO QUINTO: Ratificar el artículo cuarto de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: Las personas que recuperen su condición de estudiante activo de un programa académico, seguirán los conductos regulares vigentes de matrícula académica y financiera, cumpliendo con los trámites del mismo.”

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

La presente resolución rige a partir de su expedición para los estudiantes que realicen el proceso de reingreso hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

San José de Cúcuta, 05 de mayo de 2022

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

Proyectó: Asistente de Secretaria General y Jurídica

LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO
Secretaria General y Jurídica